

## ANEXO III.

### CODIFICADO DE INFRACCIONES A LA PRESENTE ORDENANZA.

Precepto Infringido	Ordenanza	Carácter	NORMA ESTATAL	SANCIÓN
Circular con un vehículo no autorizado por un carril VAO	Artículo 7	Grave	Artículo 35.1.5A CIR Artículo 18.-.5A LSV	200 Euros
No respetar el usuario de la vía una señal de obligación o prohibición.	Artículo 11.2	Grave	Artículo 141 y ss CIR Artículo 53 LSV	200 Euros
Retirar, ocultar, alterar o deteriorar el contenido de las señales de tráfico verticales u horizontales, semáforos, balizamientos o bandas blancas o negras de los pasos de peatones.	Artículo 11.4	Muy Grave	Artículo 140.2 de CIR  Artículo 58 LSV	3.000 Euros
Instalar nuevas señales o eliminar señalización existente tanto vertical como horizontal careciendo de autorización administrativa del titular de la vía.	Artículo 11.4	Grave	Artículo 140.2	200 Euros
Conducir un vehículo de modo que cause perjuicio o molestias al resto de los usuarios.	Artículo 12.1	Leve	Artículo 2.1.5E CIR Artículo 10.1.5E LSV	100 Euros
Conducir sin la diligencia, precaución o atención a la conducción	Artículo 12.2	Grave	Artículo 3.1.5C CIR Artículo 10.2.5C LSV	200 Euros
Circular cualquier clase de vehículo por la acera y demás zonas peatonales.	Artículo 12.3	Leve	Artículo 121.5.5B CIR Artículo 25.5.5B LSV	100 Euros
Cruzar los conductores de bicicletas, patines, monopatines, VMP o cualquier clase de vehículo por pasos de peatones sin bajarse del mismo.	Artículo 12.4	Grave		200 euros
Acceder desde vías con preferencia para conductores de bicicletas sin cerciorarse que pueden hacerlo con seguridad.	Artículo 12.5	Grave		200 Euros
Acceder a zonas restringidas a la circulación, así como el estacionamiento de vehículos en dichas vías (Señalización previa)	Artículo 13	Grave		200 Euros
Acceder y/o circular por ZBE siendo un vehículo no autorizado.	Artículo 14	Grave	Artículo 18 y 76 de la LSV	200 Euros
Acceder a una zona de Acceso restringido (fuera de las ZBE) sin autorización previa, declaración responsable o mediante declaración	Artículo 19	Grave	Artículo 39.2.5A CIR Artículo 18.-.5A LSV	200 Euros

inexacta, falsa o que omite información esencial.				
El acceso a zonas ZAR por vehículos no autorizados o vehículos no permitidos según el Anexo I	Artículo 19	Grave		200 Euros

Estacionar fuera de los lugares habilitados en zonas de especial protección	Artículo 22.4	Grave		200 Euros
La circulación de determinados vehículos o en determinados horarios, establecido por razones excepcionales.	Artículo 23.2 c)	Grave		200 Euros
Estacionar el vehículo en vía pública para ejercer actividad comercial destinado a su venta o alquiler careciendo de autorización expresa.	Artículo 24.2	Muy Grave		500 Euros
Estacionar el vehículo en zonas de estacionamiento reservado para determinado uso o condiciones debidamente señalizado.	Artículo 25.1 d)	Grave	Artículo 146.2A.5A CIR Artículo 53.1.5A LSV	200 Euros
Estacionar el vehículo sin colocar el mismo lo mas pegado posible al borde de la calzada.	Artículo 28.1a)	Leve	Artículo 92.1.5B CIR	80 Euros
Estacionar el vehículo no utilizando el espacio mínimo necesario de acuerdo con las características de la vía.	Artículo 28.1a)	Leve	Artículo 92.2.5A CIR	80 Euros
Estacionar el vehículo reseñado fuera de las marcas pintadas sobre el pavimento.	Artículo 28.1b)	Leve	Artículo 147.2-F-5B CIR	80 Euros
No adoptar las medidas necesarias en el estacionamiento llevando con ello su puesta en marcha de forma espontánea.	Artículo 28.1c)	Leve	Artículo 92.3.5A CIR	80 Euros
Estacionar el vehículo en calles urbanizadas sin acera dejando una distancia inferior a 1,50 metros de la fachada mas próxima, así como dificultando el acceso a viviendas y locales	Artículo 28.1d)	Grave		200 Euros
Estacionar por parte de autobuses regulares o discrecionales en lugares no habilitados para ello.	Artículo 28.1.e)	Grave		200 Euros
Realizar actividades de ordenación , control y seguimiento de las operaciones de estacionamiento de vehículos en vía pública careciendo de autorización	Artículo 28.1.f)	Grave		200 Euros
Colocar cualquier clase de elemento u obstáculo en la vía pública que impida o dificulte la parada o el estacionamiento.	Artículo 28.1.g)	Grave		200Euros
Obstaculizar por parte de cualquier usuario de la vía las operaciones de parada y estacionamiento.	Artículo 28.1.h)	Grave		200Euros

Estacionar en zonas próximas a contenedores que no permita su vaciado así como su recogida o reposición.	Artículo 28.2.a)	Grave		200 Euros
Estacionar el vehículo en aquellas vías donde el ancho de la calzada permite únicamente el paso de una columna de vehículos	Artículo 28.2.b)	Grave		200 Euros
Estacionar el vehículo en vías de doble sentido en que el ancho de la calzada solo permite el paso de dos columnas de vehículos.	Artículo 28.2 c)	Grave		200 Euros
Estacionar el vehículo en un lugar reservado para personas con movilidad reducida con una tarjeta habilitante, válida y en vigor, no encontrándose el titular de la misma.	Artículo 28.2.d)	Grave Leve	Artículo 94.2A.5Q CIR Artículo 40.2.5Q LSV  Artículo 84.1.b Ley 4/2017 (Uso Tarjeta)	200 Euros  301 – 6.000 euros en grado mínimo
Estacionar el vehículo en un lugar reservado para personas con movilidad reducida con una tarjeta habilitante, válida sin estar ésta en vigor.	Artículo 28.2.d)	Grave Leve	Artículo 94.2A.5Q CIR Artículo 40.2.5Q LSV  Artículo 84 Ley 4/2017 (Uso Tarjeta)	200 Euros  301 – 6.000 euros en grado mínimo
Estacionar el vehículo en un lugar reservado para personas con movilidad reducida con una tarjeta habilitante, no siendo visible o legible.	Artículo 28.2.d)	Grave Leve	Artículo 94.2A.5Q CIR Artículo 40.2.5Q LSV  Artículo 84 Ley 4/2017 (Uso Tarjeta)	200 Euros  301 – 6.000 euros en grado mínimo
Estacionar el vehículo en un lugar reservado para personas con movilidad reducida con una tarjeta habilitante, tratándose ésta de una reproducción digital.	Artículo 28.2.d)	Grave Leve	Artículo 94.2A.5Q CIR Artículo 40.2.5Q LSV  Artículo 84 Ley 4/2017 (Uso Tarjeta)	200 Euros  301 – 6.000 euros en grado mínimo
Estacionar un remolque o semirremolque separado de los vehículos a motor.	Artículo 28.2.e)	Grave		200 Euros
Estacionar un vehículo en el mismo lugar por un plazo superior a 15 días naturales consecutivos.	Artículo 28.2.f)	Grave		200 euros (Procede Retirada salvo que se trate como Residual)
Estacionar vehículos destinados a venta, reparación o alquiler debidamente autorizados sin poder permitir el uso rotatorio de dicho espacio.	Artículo 28.2.g)	Grave		200 Euros
Estacionar el vehículo en vía pública para ejercer actividades como venta ambulante no autorizada, siempre que impida la debida rotación de los estacionamientos.	Artículo 28.2.h)	Grave		200 Euros

Estacionar por parte de una caravana, autocaravana o similares con cierta vocación de permanencia no permitiendo el uso rotatorio del espacio.	Artículo 28.2.h)	Grave		200 Euros
Estacionar el vehículo en zonas de estacionamiento rotatorio (ROA) careciendo de autorización o excediendo del tiempo permitido.	Artículo 28.2.i)	Leve		48 Euros
Estacionar el vehículo en estacionamientos debidamente señalizados para carga de vehículos eléctricos sin estar en posesión de dicha función, o sin hacer uso del mismo	Artículo 28.2.j)	Grave		200 Euros
Estacionar los vehículos de uso compartido (Sharing) en lugares no destinados exclusivamente para dicha función.	Artículo 28.2.k)	Grave		200 Euros
Estacionar en lugares con restricción de peso o dimensiones debidamente señalizada	Artículo 28.2.l)	Grave		200 Euros
Estacionar motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas en las reservas de espacio destinadas a otro tipo de vehículos o servicios.	Artículo 30.1	Grave		200 Euros
Estacionar por parte de ciclomotores y motocicletas de más de 3 ruedas, así como motocarros o cuadriciclos ligeros en lugares destinados a ciclomotores o motocicletas de hasta 3 ruedas.	Artículo 30.4	Grave		200 Euros
Estacionar los ciclomotores y motocicletas de alquiler de uso compartido (Sharing) en lugares no autorizados.	Artículo 30.5	Grave		200 Euros
Estacionar ciclos, bicicletas o VMP en lugares distintos a los destinados para ello, siempre que existieran los mismos.	Artículo 31.1	Grave		200 euros
Estacionar ciclos o bicicletas VMP en lugares prohibidos según Ordenanza o dificultando el paso peatonal.	Artículo 31.2	Grave		200 Euros
Estacionar una caravana sin que vaya acompañado del vehículo tractor.	Artículo 32	Grave		200 Euros

Estacionar una caravana, autocaravana, camperos o similares incumpliendo las limitaciones previstas en la presente ordenanza.	Artículo 32	Grave		200 Euros
La reparación o depósito no puntual del vehículo en vía pública, que tenga por objeto cierta vocación de permanencia incumpliendo las limitaciones de la presente ordenanza.	Artículo 32	Muy grave		500 Euros
Estacionar las caravanas, autocaravanas, camper o similares sin respetar las marcas o líneas establecidas para el estacionamiento	Artículo 33	Leve	Artículo 147.2F.5B CIR Artículo 53.1.5B LSV	80 Euros
Estacionar caravanas, autocaravanas, camper o similares en lugares habilitados sin abonar las tasas o sin respetar las limitaciones fijadas (Horario)	Artículo 33	Grave		200 Euros
En el Entorno de Paseo de Almería, circular con un vehículo superando la velocidad máxima permitida	Artículo 35.1	Grave		Anexo IV LSV
En el entorno del Museo del Realismo Español Contemporáneo, circular con un vehículo superando la velocidad máxima permitida	Artículo 35.1	Grave		Anexo IV LSV
En el entorno de Calle Reyes Católicos, circular con un vehículo superando la velocidad máxima permitida	Artículo 35.1	Grave		Anexo IV LSV
En el entorno del Ayuntamiento, circular con un vehículo superando la velocidad máxima permitida	Artículo 35.1	Grave		Anexo IV LSV
En el entorno de la Plaza Careaga, circular con un vehículo superando la velocidad de 20 km/h.	Artículo 35.1	Grave		Anexo IV LSV
Circular con un vehículo superando la velocidad máxima permitida	Artículo 35.1			Anexo IV LSV
En Zonas de acceso restringido, circular con un vehículo superando la velocidad máxima permitida	Artículo 35.2	Grave		Anexo IV LSV
No adecuar la velocidad ante la proximidad peatones en zonas donde gozan de prioridad, o no guardar la distancia de 1,80 metros.	Artículo 35.3	Grave		200 Euros

Transitar un peatón por la calzada, existiendo acera o zona peatonal practicable.	Artículo 41.1	Leve	Artículo 121.1.5B CIR Artículo 49.1.5B LSV	80 Euros
No respetar la prioridad de paso por parte de los vehículos en los pasos de peatones debidamente señalizados.	Artículo 41.2	Grave	Artículo 65. 5A CIR	200 Euros

Circular por parte de los conductores de un monopatín, patín o aparato similar sin motor originando molestias.	Artículo 41.3	Leve		80 Euros.
Transitar una persona con movilidad reducida por la calzada, existiendo zonas peatonales o lugares destinados a tal fin.	Artículo 42.2	Leve		80 Euros
No respetar la prioridad de paso a personas con movilidad reducida por aquellos vehículos que circulen por vías ciclistas segregadas del tráfico.	Artículo 42.2	Grave		200 Euros.
Transitar una persona de movilidad reducida por un carril de circulación originando molestias o peligros a los usuarios.	Artículo 42.2	Muy grave		500 euros
Conducir un VMP teniendo una edad inferior a 16 años por regla general, o en su caso 15 años habiendo obtenido el permiso de la clase AM	Artículo 43.2.a)	Muy Grave		500 Euros
Conducir un VMP transportando a un pasajero.	Artículo 43.2.b)	Leve	Artículo 9.1.5E CIR Artículo 13.2.5E LSV	100 Euros
Conducir un VMP transportando a dos o más pasajeros.	Artículo 43.2.b)	Grave	Artículo 9.1.5B CIR Artículo 13.2.5B LSV	200 Euros.
Efectuar cambios o retoques en el Certificado de circulación de VMP cuando éste fuera obligatorio.	Artículo 43.2.c)	Grave	Artículo 8.1.5B RGV Artículo 67.1.5B LSV	200 euros
Sustituir total o parcialmente el Certificado de circulación de VMP cuando éste fuera obligatorio.	Artículo 43.2.c)	Muy Grave	Artículo 8.2.5B VEH Artículo 67.1.5B LSV	500 Euros

Carecer el VMP del certificado de circulación, cuando éste fuera obligatorio.	Artículo 43.2.c)	Muy Grave	Artículo 22.2 bis VEH	500 Euros
Carecer de los dispositivos obligatorios como luces delanteras y traseras, timbre, sistemas de frenado, o catadióptricos.	Artículo 43.2.d)	Grave		200 Euros
No llevar el conductor de un VMP el alumbrado obligatorio a cualquier hora del día.	Artículo 43.2.d)	Grave		200 Euros

Transportar animales en un VMP	Artículo 43.2e)	Grave		200 Euros.
Transportar cualquier tipo de carga en un VMP	Artículo 43.2e)	Grave		200 Euros.
Transportar cualquier tipo de carga en un VMP, y como consecuencia del mismo ésta haya caído a la calzada.	Artículo 43.2e)	Muy Grave	Artículo 14-1B, 5D CIR Artículo 12.6.5D LSV	500 Euros.
Conducir un VMP sin ir provisto de los elementos de seguridad obligatorios	Artículo 43.2	Grave		200 Euros.
No hacer uso por parte del conductor de un VMP cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, de un elemento reflectante.	Artículo 43.2g)	Grave	Artículo 3.1.5D CIR Artículo 10.2.5D LSV	200 Euros.
No disponer por parte de un VMP cuya altura sea inferior a 1,50 metros de un banderín en el mástil.	Artículo 43.2h)	Leve		100 Euros.
Conducir un VMP provistos de equipos de música, altavoces o cualquier otro dispositivo que proyecte música al exterior.	Artículo 43.2i)	Grave		200 Euros
Conducir un VMP careciendo de la placa identificativa.	Artículo 43.2j)	Grave		200 Euros
Conducir con un VMP por la acera o demás zonas peatonales no habilitadas por la Corporación Municipal	Artículo 43.3	Leve	Artículo 121.5.5B CIR Artículo 25.5.5B LSV	100 Euros.
La circulación de VMP por vías de plataforma única sin respetar la distancia de seguridad de 1,80 metros con las fachadas.	Artículo 43.3b)	Leve		100 euros
Conducir un VMP sin la diligencia necesaria, pudiendo originar daños propios o ajenos.	Artículo 43.3 c)	Grave	Artículo 3.1.5C CIR Artículo 10.2.5C LSV	200 Euros.
Circular un VMP con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida (+0,25 mg/l)	Artículo 43.4 a)	Muy Grave	Artículo 20.1.5E CIR Artículo 14.1.5E LSV	500 Euros
Circular un VMP con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida (+0,15 mg/l)	Artículo 43.4 a)	Muy Grave	Artículo 20.1.5G CIR Artículo 14.1.5G LSV	500 Euros
Circular un VMP con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sobrepasando los 0,50 mg/l	Artículo 43.4 a)	Muy Grave	Artículo 20.1.5I CIR Artículo 14.1.5I LSV	1.000 euros

Circular un VMP con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sobrepasando los 0,30 mg/l	Artículo 43.4 a)	Muy Grave	Artículo 20.1.5K CIR Artículo 14.1.5K LSV	1.000 euros
Circular un VMP con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida (0,0 Mg/l), cuando el conductor del mismo es menor de edad	Artículo 43.4 a)	Muy Grave	Artículo 14.1.5C LSV	1.000 euros
Circular con el vehículo reseñado teniendo presencia de drogas en el organismo	Artículo 43.4 a)	Muy Grave	Artículo 14.1.5A	1.000 Euros.
Conducir un VMP superando las velocidades máximas permitidas o realizando maniobras bruscas	Artículo 43.4 b)	Grave		200 Euros
Conducir un VMP de forma negligente.	Artículo 43.4 c)	Grave	Artículo 3.1.5D CIR Artículo 10.2.5D LSV	200 Euros
Conducir de forma temeraria con un VMP.	Artículo 43.4 d)	Muy Grave	Artículo 3.1.5A CIR Artículo 10.2.5A LSV	500 Euros
Realizar competiciones de velocidad o deportivas careciendo de autorización administrativa.	Artículo 43.4 e)	Muy Grave	Artículo 55.1.5.A CIR Artículo 22.5.5A LSV	500 Euros
Agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcados por estos, siempre que el implicado sea un VMP.	Artículo 43.4 f)	Muy Grave		500 Euros.
Llevar auriculares o reproductores de sonido por parte de los conductores de VMP	Artículo 43.4 g)	Grave	Artículo 18.2.5A CIR Artículo 13.3.5A LSV	200 Euros.
Utilizar, sujetándolo con la mano, un dispositivo de telefonía móvil o cualquier otro dispositivo mientras conduce, por parte de un VMP	Artículo 43.4 h)	Grave	Artículo 76.-.5A LSV	200 Euros.
No bajarse del VMP a la hora de cruzar un paso de peatones.	Artículo 43.4 i)	Grave		200 Euros.
Circular con un VMP por aceras, pasos peatonales, autopistas, autovías o túneles situados en casco urbano.	Artículo 43.4 k)	Grave	Artículo 38.4 CIR	200 Euros.
Carecer de autorización administrativa para ejercer la explotación empresarial de VMP.	Artículo 43.5	Muy Grave		3.000 Euros.
Estacionar el VMP destinado a explotación empresarial en lugares no habilitados para ello.	Artículo 43.5	Grave		200 Euros.
Circular con un ciclo o bicicleta por la calzada existiendo carril bici	Artículo 46.1	Grave		200 Euros

Circular con un ciclo o bicicleta habiendo accedido a zonas peatonales donde existe aglomeración de personas, sin bajarse de la misma.	Artículo 46.2	Grave		200 Euros.
Circular con un ciclo o bicicleta por zonas peatonales siempre que el conductor sea menor de 12 años y no cumpla sus limitaciones establecidas.	Artículo 46.3	Leve		100 euros.
No respetar la prioridad de paso para ciclistas.	Artículo 46.6	Grave	Artículo 64.-.5C CIR Artículo 25.4.5C LSV	200 Euros.
Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias	Artículo 47.1	Leve	Artículo 12.1.5A CIR Artículo 13.2.5A LSV	100 Euros.
Circular más de 2 personas en un ciclo o bicicleta en condiciones distintas a las reglamentarias	Artículo 47.1	Grave		200 Euros
Circular en un ciclo o bicicleta por una persona mayor de edad, transportando a un menor entre 1 y 7 años cuyo asiento adicional no está homologado.	Artículo 47.1	Grave		200 Euros.
No portar por parte de un menor de edad situado en el asiento adicional de un ciclo o bicicleta del casco de protección.	Artículo 47.1	Grave		200 Euros.
Carecer de timbre o estar en posesión de un elemento acústico distinto en un ciclo o bicicleta.	Artículo 47.2	Grave	Artículo 22.1.5B VEH Artículo 67.1.5B LSV	200 Euros.
Circular con un ciclo o bicicleta de noche, así como cuando circulen en pasos inferiores o túneles sin hacer uso del alumbrado obligatorio tanto delantero como trasero.	Artículo 47.2	Grave	Artículo 22.2.5ª VEH Artículo 67.1.5ª LSV	200 Euros.
Carecer de elemento reflectante por parte de los conductores de ciclos o bicicletas cuando fuera obligatorio.	Artículo 47.2	Grave		200 Euros.
Conducir una bicicleta llevando acoplado un remolque homologado siempre que no se cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza	Artículo 47.3	Grave	Artículo 12.4.5A. CIR Artículo 13.1.5A LSV	200 Euros.
Circular con un ciclo o bicicleta siendo el acompañante un menor de hasta 7 años incumpliendo los requisitos establecidos.	Artículo 47.4	Grave		200 Euros.

Conducir un ciclo o bicicleta por casco urbano un menor de 16 años sin portar casco de protección obligatorio homologado.	Artículo 47.5	Grave	Artículo 47.-5A LSV	200 Euros
Circular con un ciclo o bicicleta apoyando solo una rueda en la calzada.	Artículo 47.6-1	Muy Grave		500 Euros.
Circular un ciclo o bicicleta soltando el manillar, salvo que las circunstancias de la vía lo aconsejen.	Artículo 47.6-3	Grave		200 Euros.
Circular con un ciclo o bicicleta unido a otro vehículo en movimiento para ser remolcado.	Artículo 47.6-4	Grave		200 Euros.
Circular con un ciclo o bicicleta de forma zigzagueante entre vehículos y peatones.	Artículo 47.6-5	Grave		200 Euros.
Circular con un ciclo o bicicleta utilizando cascos, auriculares o reproductores de música.	Artículo 47.6-6	Grave	Artículo 18.2.5A CIR Artículo 13.3.5A LSV	200 Euros.
Cargar el ciclo o bicicleta con objetos que dificulten la utilización o reduzcan la visión.	Artículo 47.6.7	Grave		200 Euros.
Circular con un ciclo o bicicleta con equipos de música o altavoces encendidos o proyectando música por cualquier medio.	Artículo 47.6.8	Grave		200 Euros
Circular un ciclo o bicicleta con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida (+0,25 mg/l)	Artículo 47.6-9	Muy Grave	Artículo 20.1.5E CIR Artículo 14.1.5E LSV	500 Euros
Circular un ciclo o bicicleta con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida (+0,15 mg/l)	Artículo 47.6-9	Muy Grave	Artículo 20.1.5G CIR Artículo 14.1.5G LSV	500 Euros
Circular un ciclo o bicicleta con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sobrepasando los 0,50 mg/l	Artículo 47.6-9	Muy Grave	Artículo 20.1.5I CIR Artículo 14.1.5I LSV	1.000 Euros.

Circular un ciclo o bicicleta con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sobrepasando los 0,30 mg/l	Artículo 47.6-9	Muy Grave	Artículo 20.1.5K CIR Artículo 14.1.5K LSV	1.000 Euros.
Circular un ciclo o bicicleta con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida (0,0 Mg/l), cuando el conductor del mismo es menor de edad	Artículo 47.6-9	Muy Grave	Artículo 14.1.5C LSV	500 o 1.000 Euros en virtud de la tasa.
Circular con el vehículo reseñado teniendo presencia de drogas en el organismo	Artículo 47.6-9	Muy Grave	Artículo 14.1.5A	1.000 Euros.

Circular con un ciclo o bicicleta utilizando manualmente un dispositivo de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación.	Artículo 47.6	Grave	Artículo 76.-.5A LSV	
Encontrarse un ciclo o bicicleta atado en lugares que causan daño, deterioro al patrimonio o supone un riesgo a la circulación del resto de usuarios.	Artículo 48	Grave		200 Euros.
Realizar operaciones de carga y descarga en vía pública que para ello requiera autorización administrativa de ocupación o corte de vía careciendo de la misma.	Artículo 50.5	Muy Grave		500 Euros.
Realizar operaciones de carga y descarga en vía pública que para ello requiera autorización administrativa de ocupación o corte de vía estando en posesión de la misma, no ajustándose a lo realizado.	Artículo 50.5	Muy Grave		500 Euros.
Realizar operaciones de carga y descarga fuera del horario establecido careciendo de autorización especial.	Artículo 51.4	Muy Grave		500 Euros.
Realizar operaciones de carga y descarga por el lado más lejano de la acera.	Artículo 53.1 a)	Leve		80 Euros.

Depositar en la vía pública o zona peatonal la mercancía durante las operaciones de carga y descarga.	Artículo 53.1 b)	Leve	Artículo 16.-.5C CIR Artículo 10.2.5C LSV	80 Euros.
Realizar operaciones de carga y descarga sin tener la diligencia o precaución necesaria, pudiendo provocar daños	Artículo 53.1 c)	Grave		200 Euros.

al mobiliario o pavimento.				
No disponer de personal suficiente para llevar a cabo las operaciones de carga y descarga con seguridad.	Artículo 53.1 d)	Grave		200 Euros.
No encontrarse fácilmente localizable el personal destinado a las operaciones de carga y descarga	Artículo 53.1 e)	Leve		80 Euros
No sobrepasar en las operaciones de carga y descarga los límites de ruido establecidos por Ordenanza, salvo autorización que lo permita	Artículo 53.1 f)			
No proceder por parte del personal encargado de realizar las funciones de carga y descarga a dejar limpia la acera o el espacio público ocupado.	Artículo 53.1 g)	Grave		200 euros.
Realizar operaciones de carga y descarga en lugares no autorizados.	Artículo 53.1 h)	Grave		200 Euros.
Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	Artículo 54.2	Grave	Artículo 91.2.5G CIR Artículo 40.2.5G LSV	200 Euros.
Estacionar el vehículo en carga y descarga.	Artículo 54.2	Leve	Artículo 94.2C.5U CIR Artículo 40.2.5U LSV	80 Euros.
Permanecer el vehículo en zona de carga y descarga por un periodo superior al establecido en el Anexo II.	Artículo 54.2	Grave		200 Euros.
Realizar operaciones de carga y descarga nocturna careciendo de la correspondiente autorización administrativa.	Artículo 55	Muy Grave		1500 Euros
Realizar operaciones de carga y descarga nocturna estando en posesión de la correspondiente autorización, siendo esta inexacta o incumpliendo los requisitos establecidos.	Artículo 55	Muy Grave		1500 Euros.
No señalizar de forma segura durante las operaciones de carga y descarga cuando sea necesario pudiendo originar un riesgo al resto de usuarios.	Artículo 55.6	Muy Grave		500 Euros.
Realizar operaciones de carga y descarga nocturnas en días que exista un evento especial o actividad	Artículo 55.7	Muy Grave		1500

programada en la vía.				
No establecer por los responsables de las operaciones de carga y descarga un paso peatonal seguro, cuando fuera necesario.	Artículo 55.8	Grave		200
Realizar las operaciones de carga y descarga dificultando o bloqueando el acceso a viviendas, locales, fincas o vados.	Artículo 55.9	Grave		200
No retirar tan pronto sea posible de los medios utilizados para realizar las operaciones de carga y descarga.	Artículo 55.13	Grave		200

Circular con vehículos que transportan mercancías peligrosas por casco urbano en fin de semana fuera del horario comprendido de 0:00 a 6:00 horas.	Artículo 62	Muy Grave		1500 Euros
No utilizar las travesías señalizadas cuando discurra por núcleos de población los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera.	Artículo 63.1	Grave		400 Euros
Realizar operaciones de carga y descarga en núcleo urbano careciendo de la correspondiente autorización especial.	Artículo 63.2	Muy Grave		1500 Euros
Realizar operaciones de carga y descarga en núcleo urbano estando en posesión de la correspondiente autorización sin ajustarse a las condiciones o limitaciones establecidas en la misma.	Artículo 63.2	Muy Grave		1500 Euros
Estacionar el vehículo destinado para transporte de mercancías peligrosas en caso urbano, salvo lo estrictamente necesario para las operaciones de carga y descarga	Artículo 64	Grave		400 Euros